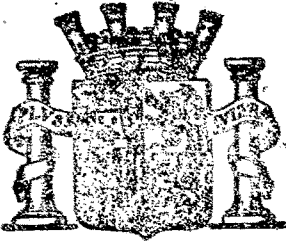


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección general de Seguridad para que amplíe a treinta y seis metros cuadrados la superficie ocupada por la caseta cuya construcción en la Línea de la Concepción (Cádiz) se autorizó por decreto de dos de mayo último; esta autorización tendrá el mismo carácter y se hallará sometida a las mismas condiciones que la concesión objeto del decreto antes citado.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

JOSE MARIA GIL ROBLES

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ENTREGAS DE MATERIAL Y EFECTOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los Cuerpos, Centros y organismos militares de todas clases, cuya supresión esté ordenada, o que en lo sucesivo sean disueltos, entreguen a las divisiones orgánicas de que dependan, bajo inventario, el mobiliario, efectos y legislación militar que posean, tanto de ejemplares del DIARIO

OFICIAL como de la *Colección Legislativa*.

Las divisiones orgánicas dispondrán se remita dicha legislación militar, debidamente acondicionada, a la Administración del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, para que, por la misma, pueda facilitarse a los Cuerpos, Centros y organismos de nueva creación.

Asimismo dispondrán las citadas autoridades divisionarias que las Unidades de todo orden que radiquen en sus demarcaciones respectivas, remitan a la indicada Administración del DIARIO OFICIAL, con la finalidad antes expuesta, la legislación militar que posean y no les fuere necesaria por tenerla duplicada.

El mobiliario y efectos que sea entregado por los organismos disueltos, se destinará, primeramente, a dotar del mismo a los de nueva creación, que pudieran considerarse como continuadores de aquéllos; después, a los también creados que no reúnan esta circunstancia, y, en último término, a los ya existentes, en la forma que las correspondientes autoridades juzgan más adecuada.

Las divisiones orgánicas deberán recabar y obtener la necesaria autorización de las Inspecciones generales del Ejército respectivas, en cuanto se relacione con el mobiliario y efectos de que se ha hecho mención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 1.200 pesetas en la placa de la última Orden citada, al General de división D. Antonio Losada Ortega, con la antigüedad de 24 de octubre de 1935, debiendo percibirla a partir de primero del mes actual por la Pagaduría correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489), he resuelto que el teniente de complemento de ARTILLERIA D. José Molina Belmonte, afecto al Centro de Movilización y reserva número 3, cause baja en el Ejército, por haber cumplido dieciocho años de servicios que determina la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha de ayer, se ha dignado conferir a los jefes de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, los cargos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Tomás Martínez Cuartero, de la Inspección de Fuerzas y Servicios de Marruecos, a Director del Parque de Intendencia de Melilla.

D. Rafael Cerdón Santamaría, de la tercera Inspección general de Intendencia, a Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

D. Salvador Grosso Barroso, de disponible forzoso en la primera división, a Director del Parque de Intendencia de La Coruña.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.
Gil Robles.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Antonio Aceituno Gómez, con destino en la Comandancia Militar de Las Palmas, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Morón de la Frontera (Sevilla), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Sebastián Curull Mir, afecto al regimiento ligero núm. 7, he resuelto autorizarle para efectuar las prácticas de su empleo en el segundo de igual denominación, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 12 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento sufrido por el teniente de CABALLERÍA D. Eduardo Melgar del Castillo, en situación de reemplazo por enfermo en esta plaza, en el que se hace constar que se halla en condiciones de prestar

servicio; he resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma plaza, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), y a partir del día 29 de octubre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 22 de marzo último (C. L. núm. 164), y con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios a que obliga la ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su aplicación unificándose la gestión económico-contable para caso de incapacidades temporales, sin que ello implique modificación en orden ampliativo de fondo del artículo 277 del capítulo adicional al referido reglamento de 26 de julio del año anterior (D. O. número 186), sino interpretación de forma que por organización en este Departamento corresponde al servicio de referencia, he resuelto sea interpretado dicho artículo en el sentido de que en lo sucesivo el pago de las tres cuartas partes del jornal diario, así como también los gastos ocasionados por asistencia facultativa, serán satisfechos por las Pagadurías de Accidentes divisionarias, Comandancias de Baleares, Canarias y Marruecos, a cuyo efecto las referidas Pagadurías formularán mensualmente pedidos de cantidades a librar por "Acción social" (Accidentes del trabajo), rindiéndose por las mismas las cuentas correspondientes. Dichas Pagadurías abonarán el día 5 de cada mes los cargos justificados que reciban de los Cuerpos o Dependencias de su demarcación correspondientes a todos los días del mes anterior que aquéllos hayan anticipado por los conceptos de jornales e indemnizaciones que legalmente hubiese correspondido. Asimismo se dictan las siguientes instrucciones:

1.º Jueces.—Procedimiento

El nombramiento de juez será comunicado a la Intendencia divisionaria, la que a su vez dará conocimiento a la Pagaduría. Esta dará cuenta al instructor correspondiente el día 10 de cada mes, en oficio separado, por cada accidentado, de la cantidad abonada por los cargos anteriormente aludidos. El juez que instruya cada expediente, además de reseñar en el testimonio los cargos por estancias de hospital, anotará

igualmente los importes que recaigan sobre el accidentado a los efectos de contabilidad, según la clase de resolución que recaiga en el expediente.

2.º Estancias de Hospital

Derecho a hospitalizarse.—Tienen derecho a hospitalizarse en todo hospital o enfermería militar, el personal siguiente: a) Todo el personal de Guerra que sufra accidente. b) El personal paisano designado en obras y servicios que verifique Guerra. c) Los obreros de obras por contratistas, sólo pueden hospitalizarse si no hay hospital civil en el punto en que surja el accidente por razón de urgencia o por existencia de elementos quirúrgicos indispensables en el hospital militar.

El personal hospitalizado dependiente de otros Ministerios que lo haya sido con derecho a ello, producirá, en orden a la contabilidad, tramitación análoga al de estancia normal.

Bajas.—a) Se firmarán con arreglo a lo dispuesto para las ordinarias, estampando el médico la anotación de "Accidentes del trabajo", confirmando este extremo de oficio dentro de las veinticuatro horas el jefe del Cuerpo o Servicio al Director del hospital, el que dará conocimiento al jefe administrativo. b) En los casos de personal civil, también será firmada la baja por el jefe de la obra o servicio, con iguales requisitos a cumplimentarse que en el caso anterior. c) En el caso de obrero al servicio de un contratista, firmará éste la baja y dará inmediato conocimiento al Comandante Militar de la plaza y Director del hospital.

Valoración.—Esta se hará al precio de estadística según orden circular de 26 de diciembre de 1934 (D. O. número 302).

Cargos.—a) y b) El Hospital redactará las relaciones de cantidades a librar en formalización contra "Acción social" (Accidentes del trabajo), justificada con los cargos correspondientes. Con duplicado oficio de tramitación de cargos, serán remitidos a la Intendencia divisionaria el día 5 del mes siguiente al que se refieren, devolviendo la Intendencia el duplicado oficio con el sentado en cuenta para la oportuna data. La Intendencia de la división los cursará a la Intendencia Central el día 10 del citado mes para su formalización.

c) En los casos de estancias de obreros al servicio de un contratista, el hospital pasará cargo a éste del importe de ellas. Siendo requisito indispensable el de que a la entrada del lesionado, deposite el contratista una cantidad equivalente al número probable de estancias.

Pagaduría de Accidentes del Trabajo.

a) y b) Los hospitales, al cursar las relaciones de cantidades a librar en formalización a las Intendencias divisionarias, cursarán otros ejemplares con nota en el Cuerpo de las mis-

mas, después de sentados los cargos personales, que diga: "a los efectos de curso a la Pagaduría de Accidentes del Trabajo y cargo en la cuenta de operaciones especiales de ella, con constancia de que se cursa igual documentación a la Intendencia de la división para su formalización por la Intendencia Central". Las Intendencias remitirán estos cargos a las Pagadurías de Accidentes el día 8, las que a su vez enviarán a cada juez los cargos correspondientes el día 10. Las Pagadurías rendirán por fin de cada mes cuenta de operaciones especiales.

Recibido en la Pagaduría el testimonio que a la terminación del expediente remitirá el juez instructor, producirá este documento los efectos siguientes:

Si la resolución es favorable la data será por el total.

Si es desfavorable, la cantidad figurada en el testimonio se descompone en dos partidas. Una que es cargo contra el interesado al precio reglamentario, redactando la Pagaduría el documento correspondiente, gestionando directamente el cobro y cuyo importe lo reintegrará en Hacienda, justificándose la data con copia de la carta de pago expedida por la Intendencia.

Por el resto de la partida, la Pagaduría formulará relación de cantidades a librar en formalización contra el capítulo de Hospitales, a restablecer crédito en Acción social, con tramitación a la Intendencia divisionaria para su formalización por la Intendencia Central, justificando la data con el duplicado del oficio que devolverá la Intendencia de la división con el sentado en cuenta.

Si ha finalizado el ejercicio, la Pagaduría formulará reclamación por Hospitales el día 31 de mayo con arreglo a lo que dispone la orden circular de 23 de febrero de 1934 (D. O. número 52). Una vez aprobada la petición de crédito, la Intendencia Central consignará a la Intendencia de la división el importe de la referida cuenta por el ejercicio, Sección, capítulo, artículo y concepto de "Hospitales" por el cual hizo la reclamación la Pagaduría. La Intendencia de la división libraré, en formalización, el importe de la consignación correspondiente a dicha cuenta, para que se haga constar en el cuerpo de la carta de pago que es en compensación al débito existente a favor de "Acción Social" en el mismo ejercicio en la cuenta de la referida Pagaduría, siendo dicha carta de pago justificante en la data de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de comple-

mento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Maldonado Gómez y termina con D. José María González Garce, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda, para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Maldonado Gómez, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 3.116, expedida el 7 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Maldonado Gómez, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 3.278, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Rafael Murga Maltrana, del Parque central automóviles. Carta de pago núm. 3.642, expedida el 20 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Rafael Murga Maltrana, del Parque central automóviles. Carta de pago núm. 3.902, expedida el 28 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil, del batallón Zapadores núm. 1. Carta de pago núm. 3.583, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil, del batallón Zapadores núm. 1. Carta de pago núm. 2.814, expedida el 15 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Zapatero García, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 3.160, expedida el 18 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Zapatero García, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.575, expedida el 11 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Genaro Millet Maristany, del regimiento Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 3.413, expedida el 9 junio 1932, por la Delegación de Hacienda de

Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Genaro Millet Maristany, del regimiento Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 4.302, expedida el 28 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Joaquín Martínez Rodríguez Arias, del Grupo divisionario Intendencia número 1. Carta de pago núm. 3.855, expedida el 21 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Joaquín Martínez Rodríguez Arias, del Grupo divisionario Intendencia número 1. Carta de pago núm. 3.424, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Ballester Ramón, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago núm. ilegible, expedida el 30 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Puerto Sanz, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 4.085, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Puerto Sanz, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 2.532, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Antonio Goderch y Sentmenat, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 2.580, expedida el 17 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. José Antonio Goderch y Sentmenat, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 3.810, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. José Antonio Goderch y Sentmenat, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 3.484, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Juan Juny Oromir, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. no consta, expedida el 31 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Juny Oromir, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 26, expedida el 18 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Alegre Pi del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 7.634, expedida el 30 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. José Alegre Pi, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 1.749, expedida el 7 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Bar-

celona. Se le debe reintegrar la suma de 213,75 pesetas.

D. Francisco Oromir Torrellas, del regimiento Artillería ligera número 7. Carta de pago núm. 235, expedida el 28 junio 1933, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Oromir Torrellas, del regimiento Artillería ligera número 7. Carta de pago núm. 235, expedida el 20 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Rojas Assens, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. no consta, expedida el 4 marzo 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Luis Rojas Assens, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 4317, expedida el 20 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Luis Cordavias Sorrosal, del regimiento Aerostación. Carta de pago número 283, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Cordavias Sorrosal, del regimiento Aerostación. Carta de pago número 466, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ramón Solana Abadía, del Grupo divisionario Intendencia núm. 5. Carta de pago núm. 168-B, expedida el 6 julio 1934, por la Delegación de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ramón Solana Abadía, del Grupo divisionario Intendencia núm. 5. Carta de pago núm. 403, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Bonifacio Martín Ferreras, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 208, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Bonifacio Martín Ferreras, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 407, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julio Martín Díez, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 455, expedida el 24 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Julio Martín Díez, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 504, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María González Garzo, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 477, expedida el 26 julio 1934, por la Delegación de Ha-

cienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

D. José María González Garzo, del Grupo divisionario Intendencia núm. 7. Carta de pago núm. 685, expedida el 29 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Madrid, 26 de noviembre de 1935.—
GIL ROBLES.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Manuel Martín Frades, y termina con Félix Estavillo Susaeta y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Manuel Martín Frades, del reemplazo 1931, del Centro Movilización número 1. Carta de pago núm. 5.211, expedida el 29 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Perfecto Cantó Rodríguez, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago núm. 376, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Bagán Pitarch, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 30. Carta de pago núm. 441, expedida el 14 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Gabriel Binimelis Ramis, del reemplazo 1920, del regimiento Infantería número 28. Carta de pago núm. 1.315, expedida el 28 junio 1920, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento

José Alonso Herrero, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.796, expedida el 27 junio 1931, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Vicente Rico Navarro, del reemplazo 1930, de la Caja recluta núm. 22. Carta

de pago núm. 599, expedida el 29 de julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Severino Bello Lasierra, del reemplazo 1927, del Centro Movilización número 1. Carta de pago núm. 1.586, expedida el 17 septiembre 1927, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Por haberlas ingresado de más

Luis Allós-Moner Maltese, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 4.723, expedida el 31 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por haberlas ingresado indebidamente

Félix Estavilla Susaeta, del reemplazo 1936, de la Caja recluta número 36. Carta de pago núm. 92, expedida el 25 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Madrid, 26 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253); he resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales del Servicio de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, los cuales principiarán a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Teniente coronel, D. Julián Fernández Quintero, del Estado Mayor Central, 1.100 pesetas, de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de diciembre de 1935.

Otro, D. José Ortega Moliner, de la primera Inspección general del Ejército, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Comandante, D. Felipe de Vega y Ramírez de Cartagena, de la Imprenta y Talleres de este Ministerio, 1.500 pesetas, de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Javier Linares Aranzabe, del Estado Mayor Central, 1.500 pesetas, de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Francisco Hidalgo Sánchez, de la segunda división, 1.400 pesetas de dos quinquenios y cuatro anualidades,

por catorce años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Jacinto Dolz del Castellar Lozano, de la Comandancia Militar de Baleares, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Mario González Revenga, "Al servicio de otros Ministerios" (Instituto Geográfico y Catastral), 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Rafael Álvarez Serrano, "Al servicio de otros Ministerios" (Instituto Geográfico y Catastral), 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Capitán, D. Ernesto Pacha Delgado, de la séptima división, 1.600 pesetas de dos quinquenios y seis anualidades, por dieciséis años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Otro, D. Emilio Pardo Fernández Corredor, de los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de abril de 1935. (Cursó la propuesta la primera división).

Arma de Infantería

Comandante, D. Víctor Asensi Rodríguez, de la Plana Mayor de la 16. brigada de Infantería (León), 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Capitán, D. Juan Domínguez Catalán, de la Plana Mayor de la 14 brigada de Infantería (Salamanca), 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935. (Cursó la propuesta la Comandancia Militar de Canarias).

Otro, D. Valentín Cabrera Rodríguez, de la Plana Mayor de la 15 brigada de Infantería (Coruña), 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde 1 de diciembre de 1935.

Madrid, 25 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

SEGUNDA SECCION

APTITUD PARA EL MANDO Y MANEJO DE CARROS DE COMBATE

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada a este Ministerio por el General de la quinta división orgánica y formulada por el coronel del regimiento de Carros de Combate núm. 2, en solicitud de que se conceda la "Aptitud para el mando y manejo de carros de combate", a los sargentos destinados en el mismo D. Pedro Nuño de La Rosa y D. Jesús Atance Martínez, y teniendo en cuenta que ambos reúnen las condiciones que señala la orden circular de 29 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 219), he resuelto concederles la aptitud solicitada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ASPIRANTES A INGRESO EN ACADEMIAS MILITARES.—CALIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de convocatoria para ingreso en las Academias Militares de fecha 13 de marzo último (D. O. núm. 62), determina en su artículo cuarto que las concepciones numéricas de las diferentes pruebas permanezcan reservadas, publicándose al final la relación de los admitidos, por orden de preferencia de mayor a menor puntuación, sin citar ésta; mas como la orden circular de 31 del pasado octubre (D. O. núm. 253) establece que las pruebas sean eliminatorias, he resuelto que en las relaciones que se exponen, de los aspirantes admitidos a la prueba siguiente, se consigne también la calificación numérica alcanzada en la anterior, con la sola excepción de la última prueba, de la que no se publicará ni la aptitud ni la calificación numérica.

Oportunamente se hará público en el DIARIO OFICIAL el resultado total de la convocatoria, determinándose entonces los aspirantes declarados alumnos y el Arma que a cada uno haya correspondido, según las normas marcadas en los artículos séptimo y II de la orden de convocatoria de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

EXAMENES

Circular. Excmo. Sr.: Visto que la ley de 5 de julio de 1934, por la que se reforma el Cuerpo de Suboficiales, dando entrada en él a los sargentos, determina en su disposición transitoria primera que los sargentos declarados aptos para el empleo superior inmediato con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1918 o de 4 de diciembre de 1931 no requieren sufrir ninguna prueba para conservar su aptitud, y habida cuenta de que existen sargentos que examinados con arreglo a los preceptos de la ley de 29 de junio de 1918 no se les declaró con aptitud, por deficiencias en las anotaciones de su documentación, y otros también que en parecidas circunstancias fueron examinados recientemente, por una interpretación extensiva de la orden circular de 20 de febrero último (C. L. núm. 101), según participa el General de la primera división orgánica, he resuelto, como medida de equidad, y a fin de resolver la situación anómala que a dichos sargentos se les creó, que por una sola vez puedan examinarse, a los efectos de declaración de aptitud, todos los sargentos que antes de la promulgación de la ley de 4 de diciembre de 1931 hayan dejado de sufrir, por cualquier causa, el examen de aptitud para su ascenso a brigada, o que ha-

biéndolo sufrido no se les declaró con aptitud, por las circunstancias de que se hace mención; siendo válidos, a tales efectos, los exámenes sufridos ya, por interpretación extensiva de la orden circular de 20 de febrero último (C. L. núm. 101).

Los exámenes a que la presente circular da derecho, tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de enero, en las cabeceras de las divisiones, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y en las dos plazas de la Zona que designe el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a una de las cuales, la que señale la referida autoridad, concurrirán los sargentos destinados en línea, realizándose en la forma que se marca en la norma 21 de la orden circular de 15 de junio de 1932 (C. L. núm. 335). El escalafonamiento de los que aprueben en estos exámenes, así como los que hayan sido anteriormente examinados y aprobados, se hará con arreglo a su antigüedad, quedando sujetos a cuanto determinan las normas vigentes, los que sean desaprobados o que no concurran a examen, no obstante reunir las condiciones exigidas en esta disposición, y ascendiéndose seguidamente a los que les hubiera correspondido ya ascender, de haber sido declarados aptos a su debido tiempo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

TÍTULOS DE PILOTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta cursada por el coronel del regimiento de Aerostación, he resuelto conceder el título de piloto de globo libre de segunda categoría, con antigüedad de 20 del mes actual, al comandante de ARTILLERIA, con destino en el regimiento de Artillería de Montaña número 1, D. José Fernández Unzué, por haber cumplido las condiciones exigidas en la orden circular de 11 de enero de 1929 (D. O. núm. 18).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el coronel del regimiento de Aerostación, he resuelto conceder el título de piloto de globo libre de segunda categoría, con antigüedad de 16 de septiembre último, al teniente de INGENIEROS D. Antonio Pérez Castresana, por haber cumplido las condiciones exigidas en la orden circular de 11 de enero de 1929 (D. O. núm. 18).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Dirección general de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 22 del actual, confiere el mando de la primera Escuadra de Aviación (Getafe), por pase a eventualidades en el Arma del que anteriormente lo desempeñaba, al teniente coronel de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Apolinario Sáenz de Buruaga Polanco, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Aviación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 22 del actual, confiere el mando de la Jefatura de Aviación Militar, por pase a otro destino del que anteriormente lo desempeñaba, al teniente coronel de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Joaquín González Gallarza, que actualmente manda la tercera Escuadra de Aviación (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA, piloto observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Antonio Ferreiro Navarro, quede disponible forzoso en la primera división orgánica y en situación B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 de su sueldo hasta el empleo de coronel inclusive, con arreglo al artículo 40 del mismo, por haber prestado servicio como piloto más de diez años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lérida, D. Victorino Relea Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 62,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones prevenidas en la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Angel Verdes Rodríguez y termina con D. José Fernández Vela, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1919

(C. L. núm. 169) y demás disposiciones aclaratorias de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Angel Verdes Rodríguez.
" Juan Cabello Martínez de Espinosa.

Comandantes

D. Juan Cornejo Calleja.
" Francisco Rollán Junquera.

Capitanes

D. Justo Aguilera Maurici.
" Francisco Mendoza Mesa.
" José Galligo Marquina.

Teniente.

D. Luis Mont Chueca.

Alféreces

D. Leandro Fernández Ferreras.
" Pedro Borrego Sabariego.
" Juan García Jorge.
" Gregorio de la Varga González.
" Antonio Mars Bellés.
" Mayónico Abad Ajuria.
" José Fernández Vela.

(De la Gaceta núm. 331.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden de este Departamento de 5 del actual (Gaceta número 316), por la que se concedía el pase a la situación de retirado a varios oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada por lo que respecta al teniente D. Nicolás Barrios Incógnito, en el sentido de que su residencia la fija en Madrid, en vez de Segovia, como en la misma se expresaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Marruecos, D. Antonio Alcalde Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Tánger (Zona internacional de Marruecos) y Casablanca (Marruecos francés), con sujeción a lo establecido en las instrucciones sobre licencias aprobadas por orden de 3 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 331.)

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1935

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior	272.252,86	Pagado por carpeta de profesorado	1.875,00
Por alumnos de pago	966,75	Idem íd. por personal civil	1.710,00
Por intereses Papel de Estado	625,00	Idem íd. por pensiones	3.074,65
Por cuotas individuales	7.422,55	Idem íd. de enseñanza	22.481,02
Librado por Intendencia Militar, consignación de julio, agosto y septiembre	30.369,87	Idem íd. de edificio	135,80
Donativo hecho por el profesor D. Luis de Cuenca y F. Toro	2,50	Idem íd. de víveres	5.688,47
Otro por el Excmo. Sr. Consejero Togado D. Angel Noriega Verdú	10,00	Idem íd. de vestuario	5.980,50
Otro hecho por un comandante de Artillería (de Valladolid)	25,00	Idem íd. de mobiliario y utensilio	139,05
		Idem íd. de gastos generales	4.204,52
		Existencia en Caja según detalle	266.385,52
Suma	311.674,53	Suma	311.674,53

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	<i>Pesetas</i>
En Papel del Estado (Depositado en el Banco de España)	198.348,77
En cuenta corriente Banco de España	15.344,16
En cuenta corriente Banco Hipotecario	43.454,70
En cuenta corriente Caja Central Militar	7.331,90
Albonarés en Caja	10,00
Metálico en Caja	873,85
Anticipos a reintegrar	547,14
Depósitos en Papel	400,00
Fianza teléfono	75,00
Total igual	266.385,52

Alta y baja de señores socios

Existencia anterior	1.803
Altas	1
Suman	1.804
Bajas	2
Quedan	1.802

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
52	37	144	51	2	32	316

Chamartín de la Rosa, 9 de noviembre de 1935.—El Administrador, Severino Torres Acero.—Visto bueno: El Director, Quiles.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	10,75
Al DIARIO OFICIAL...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	21,50
Al DIARIO OFICIAL...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primer de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse, vñpre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativa. El DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1929, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.